

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 04 DE OCTUBRE DE 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE ITAU- CORPBANCA COLOMBIA S. A.
EJECUTADO: Mirley Mayuris Escorcía Ruiz
RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00368-00

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer.- JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 04 DE OCTUBRE DE 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr José Suarez Escamilla , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 30 de agosto del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

Es de tener en cuenta que de conformidad al hecho Primero , literal B de esta demanda, la deudora debió cancelar la totalidad de la obligación el día Primero de junio del año 2022, es decir que a partir del día 02 del mismo mes y año , se convirtiéndose en mora con el pago de la obligación objeto de este proceso , por lo que los que liquidaran intereses de mora a parte de la citada fecha .

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		SALDO
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		A LA FECHA
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	K + int
2022	JULIO	21,28	31,9200	1,7733	2,6600		0,00	37.622.994,00	151.632,07	37.774.626,07
2022	AGOSTO	22,21	33,3200	1,8508	2,7767		0,00	37.622.994,00	1.044.665,13	38.667.659,13
2022	SEPTIEMBRE	23,50	35,2500	1,9583	2,9375		0,00	37.622.994,00	1.105.175,45	38.728.169,45
2022	OCTUBRE	24,61	36,9200	2,0508	3,0767		0,00	37.622.994,00	1.157.534,12	38.780.528,12
2022	NOVIEMBRE	25,78	38,6700	2,1483	3,2225		0,00	37.622.994,00	1.212.400,98	38.835.394,98
2022	DICIEMBRE	27,64	41,4600	2,3033	3,4550		0,00	37.622.994,00	1.299.874,44	38.922.868,44
2023	ENERO	28,84	43,2600	2,4033	3,6050		0,00	37.622.994,00	1.356.308,93	38.979.302,93
2023	FEBRERO	30,18	45,2700	2,5150	3,7725		0,00	37.622.994,00	1.419.327,45	39.042.321,45
2023	MARZO	30,84	46,2600	2,5700	3,8550		0,00	37.622.994,00	1.450.366,42	39.073.360,42
2023	ABRIL	31,39	47,0900	2,6158	3,9242		0,00	37.622.994,00	1.476.388,99	39.099.382,99
2023	MAYO	30,27	45,4100	2,5225	3,7842		0,00	37.622.994,00	1.423.716,80	39.046.710,80
2023	JUNIO	29,76	44,6400	2,4800	3,7200		0,00	37.622.994,00	1.399.575,38	39.022.569,38
2023	JULIO	29,36	44,0400	2,4467	3,6700		0,00	37.622.994,00	1.380.763,88	39.003.757,88
2023	AGOSTO	28,75	43,1300	2,3958	3,5942		0,00	37.622.994,00	1.352.233,11	38.975.227,11
		TOTAL INTERESES					0,00		17.229.963,14	17.229.963,14
		CAPITAL					\$ 37.622.994,00			
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS					\$ 17.229.963,14			
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO					\$ 54.852.957,14			

Por lo antes expuesto, este despacho



RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba en su condición de ejecutante por valor de **Cincuenta y Cuatro Millones Ochcientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos, con Catorce Centavos Moneda legal (\$54.852.957.91.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las, partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 30 de agosto del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

Tercero. - Es de tener en cuenta que de conformidad al Primer hecho, literal B de esta demanda, solamente se liquidaran interés de mora a partir del día 08 julio del año 2022, hasta la fecha del 30 de Agosto del cursante año-.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 104 DE FECHA 05 DE
OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec446104483adcde0376569d1aa46d80c126cd04cbea4e5624621c110d56887**

Documento generado en 04/10/2023 02:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>